



**REQUERIMIENTO N°001-2026-SATJLO/GG**

**PARA** : CPC. Walter Chapoñan Sandoval  
Jefe de la Oficina General de Administración – SAT JLO.

**DE** : Ing. Jorge Alberto Ramos Suyon  
Gerencia General – SAT JLO

**ASUNTO** : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE  
: BRINDE SERVICIO DE COORDINADOR DE SISTEMAS DE  
INFORMACIÓN DEL SATJLO

**FECHA** : Jose Leonardo Ortiz, 09 de enero de 2026

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA JOSÉ LEONARDO ORTÍZ	
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	
<b>RECIBIDO</b>	
FECHA:	09 ENE 2026
HORA:	16:07
FIRMA:	[Signature]
REGISTRO:	08

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle muy cordialmente y al mismo tiempo manifestar lo siguiente:

Dado que el Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz es el órgano encargado de la RECAUDACIÓN TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA a favor de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, se deben mantener la operatividad de los sistemas de información o informáticos de dicha entidad a fin de brindar una atención precisa y veraz a los contribuyentes; de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PLAZO/DC
01	PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE BRINDE SERVICIO DE COORDINADOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SATJLO	01	01 (un entregable/único)
CLASIFICADOR: 2.3.2 9.11			

Adjunto Anexo I "Términos de Referencia"

Sin otro particular me despido de usted, no sin antes agradecerle por el interés que se preste al presente documento.

Atentamente;

**SAT** SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
JOSE LEONARDO ORTÍZ  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
**PROVEEDOR N° 01**  
SGLYDOPH4

Pase a: \_\_\_\_\_

Para: \_\_\_\_\_

1  Elab. Resolución 5  Sus conocimientos y Fines  
2  Su atención y Trámite 6  Archivo  
3  Comunicar al Interno 7  Atender la Salida  
4  Emitir Informe

trabajo que corresponde

FECHA: 10.01.26

FIRMA

**SAT** SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
JOSE LEONARDO ORTÍZ  
SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y RECURSOS HUMANOS

**RECIBIDO**

FECHA: 10 ENE 2026

HORA: 16:00 am.

FIRMA: [Signature]

REGISTRO: 08

\*Nota de Control: Documento elaborado por la Subgerencia de Logística y Recursos, con fines de aplicación exclusiva en el SATJLO.



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	Gerencia General del SAT JLO
<b>Denominación de la Contratación:</b>	Contratación de una persona natural o Jurídica que brinde Servicio de Coordinador de Sistemas de Información del SATJLO
<b>Descripción de la necesidad / CMN:</b>	INCLUIDO EN EL CMN 2026

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

Dado que el Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz es el órgano encargado de la RECAUDACIÓN TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA a favor de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, se deben mantener la operatividad de los sistemas de información o informáticos de dicha entidad a fin de brindar una atención precisa y veraz a los contribuyentes.

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Contratar una (01) persona natural o Jurídica que brinde Servicio Coordinador de Sistemas de Información de la Gerencia de Tecnologías de la Información del SATJLO, para realizar la apertura del ejercicio fiscal 2026 en materia de cobranza de Impuestos Municipales, arbitrios municipales, actualización de valores y generación de deuda del año 2026, ejecución prueba de consistencia de lo emitido, verificación de la operatividad de los módulos del sistema informático del SATJLO

**III. ENFOQUE DE CONTRATACIÓN:**

La contratación deberá asegurar eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos, seleccionado a una persona natural o jurídica que garantice conocimiento técnico, trato adecuado al ciudadano y personal de la entidad, considerando criterios de calidad, sostenibilidad del servicio y cumplimiento de las disposiciones normativas

**IV. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR**

**4.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR**

Servicio de Coordinador de Sistemas de Información del SATJLO.

➤ **Acciones a realizar:**

- ✓ Coordinar, supervisar y asegurar la correcta operatividad de los sistemas informáticos utilizados por el SATJLO para la gestión de la recaudación tributaria y no tributaria.
- ✓ Planificar y ejecutar las actividades necesarias para la apertura del ejercicio fiscal 2026, en coordinación con las áreas usuarias, garantizando la correcta configuración de los módulos de impuestos municipales y arbitrios.
- ✓ Supervisar la actualización de valores, tasas, montos mínimos, intereses moratorios y demás parámetros tributarios, conforme a las ordenanzas municipales vigentes.
- ✓ Coordinar y ejecutar la generación masiva de deuda correspondiente al ejercicio fiscal 2026, verificando la consistencia, integridad y trazabilidad de la información emitida.
- ✓ Realizar pruebas de consistencia, validación y control de calidad de la información procesada por el sistema informático antes de su ejecución.
- ✓ Verificar la operatividad integral de los módulos del sistema informático del SATJLO, tales como registro, fiscalización, determinación, cobranza, tesorería, notificaciones y reportes.
- ✓ Brindar soporte técnico funcional a las unidades orgánicas usuarias, relacionado con la operatividad de los sistemas de información institucionales.
- ✓ Coordinar con el proveedor externo del software, de ser el caso, para la atención de incidencias, mejoras, ajustes o correcciones del sistema.
- ✓ Otras funciones afines que le sean asignadas por la Gerencia General del SAT JLO, relacionadas con el objeto de la contratación.

\*Nota de Control: Documento elaborado por la Subgerencia de Logística y Recursos, con fines de aplicación exclusiva en el SATJLO.



**4.2 PLAN DE TRABAJO:** No Aplica

**4.3 PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL:**

- 4.3.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO: No Aplica
- 4.3.2. SOPORTE TÉCNICO: No Aplica
- 4.3.3. CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO: No Aplica
- 4.3.4. OTRAS PRESTACIONES ACCESORIAS: No Aplica

**4.4. LUGAR, PLAZO, VALOR DE LA CUANTÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**4.4.1 LUGAR:**

El servicio se ejecutará en el Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz, ubicado en Av. Jhon F. Kennedy 412 Urb. Francisco Bolognesi, José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque.

**4.4.2 PLAZO:**

El plazo de ejecución del servicio consta a partir de notificada la orden de servicio hasta los 90 días calendarios.

El presente servicio constara de un (01) entregable, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ 1er entregable: Informe de actividades – desde la firma de la O/S hasta 30 días calendario.

**4.4.3. VALOR DE LA CUANTÍA:**

- ✓ S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles)

**V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO**

**5.5.1 Experiencia del Proveedor:**

- ✓ Experiencia General mínima de 05 años en sector público o privado.

**5.5.2 Experiencia del Personal Clave:**

- ✓ Experiencia Específica mínima de 03 años en sector público de acuerdo al puesto.

**5.5.3 Formación Académica Estudios:**

- ✓ Bachiller o Titulado en las carreras de ingeniería de sistemas, ingeniería de computación, ingeniería informática o afines por la formación.

**5.5.4 Capacitación En los estudios complementarios**

- ✓ Capacitación en administración de redes, desarrollo de software, soporte técnico o similar, con un mínimo de sesenta (60) horas acumuladas.
- ✓ Capacitación en tributación municipal con un mínimo de sesenta (60) horas acumuladas.
- ✓ Capacitación en Ciberseguridad o similares con un mínimo de sesenta (60) horas acumuladas.
- ✓ Capacitación de ofimática a nivel intermedio en procesador de textos, hojas de cálculo y programas de presentaciones.
- ✓ Capacitación para Gestor de contenidos del GOB.PE
- ✓ Capacitación en Windows Server.

**5.5.5 Otros**

- ✓ Contar con RUC activo y habido en la SUNAT.
- ✓ Poseer RNP vigente por OSCE.
- ✓ Suspensión de cuarta categoría.
- ✓ Declaración jurada de no tener antecedentes policiales, judiciales y penales.
- ✓ Declaración jurada de no estar inhabilitado para ejercer función pública por decisión administrativa firma o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada.
- ✓ No tener vínculo de parentesco legal o civil hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o unión de hecho, en relación con el personal que se encuentra laborando en el SATJLO.
- ✓ Capacidad tributaria para celebrar un contrato conforme a ley.
- ✓ Disponibilidad inmediata.

\*Nota de Control: Documento elaborado por la Subgerencia de Logística y Recursos, con fines de aplicación exclusiva en el SATJLO.





**VI. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA**

NO Aplica

**VII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

**7.1. Otras obligaciones del contratista:**

Presentar informe de actividades realizadas por cada entregable a la Gerencia General del SAT JLO.

**7.2. Otras obligaciones de la Entidad:**

Suministrar al contratista, de manera oportuna, toda la información, documentos, reportes entre otros para el cumplimiento y elaboración de los entregables.

**7.3. Adelantos:**

No se contemplan adelantos.

**7.4. Subcontratación:**

No se contemplan subcontratos.

**7.5 Confidencialidad:**

El contratista se compromete a mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. En tal sentido, considerar que el contratista debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se hayan concluido las prestaciones. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.

**7.6. Propiedad intelectual**

El contratista, por solo el hecho de aceptar el presente contrato y recibir la contraprestación pactada, transfiere de forma total, irrevocable e ilimitada a favor de la entidad todos los derechos patrimoniales y morales de autor que le pudieran corresponder por dichos entregables

**7.7. Medidas de control durante la ejecución contractual.**

En función a la naturaleza de los servicios y la necesidad, determinar las medidas de control (visitas de supervisión, inspección, entre otros), a ser realizadas durante la ejecución del contrato, es decir, durante el desarrollo del servicio. Las medidas de control están orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

Asimismo, indicar si estas serán programadas o inopinadas, cuántas serán como mínimo, quién las realizará (personal de la Entidad y/o a través de terceros), dónde se realizará, cuándo se realizará (en caso de ser programadas) y cuál será el alcance de las mismas (si se utilizará alguna normativa para su realización, entre otros).

Asimismo, considerar aspectos relativos al desarrollo de las medidas de control, para lo cual indicar con claridad:

- **Áreas que coordinarán con el contratista:** Gerencia General del SAT JLO
- **Áreas responsables de las medidas de control:** Gerencia General del SAT JLO
- **Área que brindará la conformidad:** Gerencia General, posterior a la emisión de conformidad de verificación de las actualizaciones emitido por las áreas solicitantes o usuarias.

**7.8 Conformidad**

La conformidad se realizará mediante Informe del área usuaria de conformidad al art. 120 y 144 del DS 009-2025-EF.

\*Nota de Control: Documento elaborado por la Subgerencia de Logística y Recursos, con fines de aplicación exclusiva en el SATJLO.



La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

#### 7.9 Constancia de prestación de servicios.

La constancia de prestación de servicios será emitida de conformidad al art. 124 del DS. 009-2025-EF.

De conformidad con el numeral 3 de la décimo tercera disposición transitoria complementaria final, para generar las constancias en tanto se implementa la PLADICOP, podrá ser emitida utilizando los medios físicos o digitales, según su disponibilidad.

#### 7.10. Del pago:

La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

El Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en **01 armada**, después de la presentación de cada entregable (Informe de cumplimiento de actividades correspondiente), documentos ingresados a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, a través de Carta solicitando conformidad de servicios y trámite de pago por dicho entregable, adjuntando lo siguiente:

- ✓ Informe final por cada entregable describiendo las actividades objeto de la contratación.
- ✓ comprobante de pago, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda).
- ✓ Carta de autorización CCI.
- ✓ Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).
- ✓ Copia de su orden de servicios o contrato.
- ✓ Informe de conformidad.

#### 7.11. Fórmula de reajuste: No Aplica

#### 7.12. Condiciones de los consorcios: No Aplica

### VIII. MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

En tanto no se implemente el uso obligatorio de la Pladicop, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, la DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán de guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

La oferta y/o propuesta económica deberá ser presentada a través de mesa de partes del SATJLO y/o vía electrónica a través de la dirección señalada por la Subgerencia de Logística y Recursos Humanos, conteniendo la documentación requerida en los requisitos.

La documentación deberá foliarse y firmarse en cada una de las hojas a través de firma manuscrita y/o firma digital, (puede ser firma escaneada en caso de tratarse de firma manuscrita).

### IX. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad del SATJLO, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

### X. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente

\*Nota de Control: Documento elaborado por la Subgerencia de Logística y Recursos, con fines de aplicación exclusiva en el SATJLO.



requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025EF, pueden ser las siguientes:

- ✓ La ejecución de prestación y adicionales.
- ✓ La reducción de prestaciones.
- ✓ La autorización de ampliaciones de plazo.
- ✓ La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción de contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezcan.
- ✓ Cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.

## XI. PENALIDADES

### Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{\underline{0.10 \times \text{monto}}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde  $F$  tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

## XII. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. En tal sentido, considerar que el contratista debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se hayan concluido las prestaciones. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.

## XIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

### a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

### b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

\*Nota de Control: Documento elaborado por la Subgerencia de Logística y Recursos, con fines de aplicación exclusiva en el SATJLO.



El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. **Solución de controversias.**

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

d. **Resolución de contrato por incumplimiento.**

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

e. **Gestión de riesgos.**

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

La gestión de riesgos se implementa a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan

\*Nota de Control: Documento elaborado por la Subgerencia de Logística y Recursos, con fines de aplicación exclusiva en el SATJLO.



afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

**XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

**XV. SANCIONES**

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Pùblicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

**XVI. NORMATIVA ESPECÍFICA**

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Pùblicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Pùblico para el Año Fiscal 2025.



\*Nota de Control: Documento elaborado por la Subgerencia de Logística y Recursos, con fines de aplicación exclusiva en el SATJLO.

